



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 30 DE MARZO
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVI

19

QUINDECIES
EDICIÓN ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Reglas de Operación "Programa Hecho al Estilo Jalisco" Ejercicio 2026

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública

1.1 Fundamentación jurídica general de la intervención pública

RICARDO BARBOSA ASCENSIO, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50, fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5 numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X, XII, XIII, XIV, XV, 7 numeral 1, fracciones II y III, 8 numeral 1, 11 numeral 1 y 2 fracción III, 12, 13 numeral 1, 14 numeral 1, 15 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, X y XI, 16 numeral 1, fracción VII, 22 numeral 1, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; por este conducto se expiden las Reglas de Operación del "Programa Hecho al Estilo Jalisco" que será implementado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 32 que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social formular, conducir y evaluar la política laboral en el estado, así como promover acciones y programas orientados a fomentar el empleo, la capacitación para el trabajo y la vinculación laboral.

En ese sentido, y con el propósito de impulsar acciones que contribuyan al acceso a oportunidades de empleo y al fortalecimiento de las capacidades productivas de la población, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá instrumentar programas y mecanismos de apoyo en materia de empleo y autoempleo, a través de las unidades administrativas competentes, entre ellas el Servicio Nacional de Empleo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones VII, VIII y IX; 4 fracciones III, IV, VII, VIII y IX; 9; 10; 11 fracción III; 14; 16; 17; 37; 38; 39; 44; 45 fracción IV; 51 y 52 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, se establecen las atribuciones y organización interna de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como las facultades de sus unidades administrativas para la implementación de programas y acciones en materia de empleo.

De igual forma, mediante el Decreto 30122/LXIV/25, publicado el 23 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se autoriza el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, en el cual se contemplan los recursos para la operación de programas públicos a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Hecho al Estilo Jalisco, el cual será implementado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

2. Información básica de la intervención pública

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Programa Hecho al Estilo Jalisco
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	VI. El derecho al trabajo y la seguridad social
Tipo de programa	Social
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco, economía que avanza Consolidar a Jalisco como un referente nacional e internacional en desarrollo económico integral, innovación y sostenibilidad, a través de "Crecer al Estilo Jalisco, Agenda de Crecimiento y Desarrollo Económico 2024 – 2030", impulsar un modelo de crecimiento que duplique la media nacional, basado en la colaboración entre gobierno, iniciativa privada, academia y sociedad civil. Lograr una economía jalisciense diversa, resiliente y competitiva, sustentada en el aprovechamiento del talento local, la transición energética sostenible y la promoción de sectores estratégicos tales como agroindustria y agroalimentario, electrónica y

	semiconductores, automotriz, farmacéutica y servicios de salud, turismo, y energía. Contar con un desarrollo regional equilibrado, aprovechando el potencial productivo de las doce regiones del estado, cerrando brechas territoriales y distribuyendo equitativamente los beneficios del crecimiento económico. Asegurar una planeación colaborativa, incentivos adecuados, infraestructura estratégica, cooperación entre sectores y niveles de gobierno, y un entorno regulatorio que facilite los negocios y el emprendimiento. Finalmente, alcanzar un sistema robusto de formación de talento para los sectores del futuro, con un estado fortalecido y proactivo, capaz de anticipar y responder eficazmente a los desafíos del desarrollo económico.
Temática y objetivo temático	3.5 Paz laboral Garantizar a la población económicamente activa el acceso a empleos formales, de calidad y bien remunerados, procurando la inclusión y paz laboral, fomentando la mejora en los entornos económico y social de Jalisco.
Resultados esperados	R3.5.1 En Jalisco se disminuye la informalidad laboral.
Objetivo de Desarrollo Sostenible	O8 Trabajo decente y crecimiento económico
2.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco
2.4 Información programática	
Clave del programa presupuestario	S43
Nombre del programa presupuestario	Programa Hecho al Estilo Jalisco
Clave y nombre de la Clasificación Programática	S-Subsidios sujetos a ROP
Clave y nombre de la finalidad	3-Desarrollo Económico

Clave y nombre de la función	1-Asuntos económicos, comerciales y laborales en general		
Clave y nombre de la subfunción	1-Asuntos económicos y comerciales en general		
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	14-000-00300-S43-C1		
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	14-000-00300-S43-C1		
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	14-000-00300-S43-C1		
2.5 Información programática			
Presupuesto autorizado	1,000,000.00		
Clave presupuestaria corta	980,000.00	14-000-00300-S45-C1-4423	
	5,000.00	14-000-00300-S43-C1-2111	
	15,000	14-000-00300-S43-C1-3751	
Partida del gasto	4423		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	
	20,000.00	2%	

3. Diagnóstico

3.1 Descripción del problema público

a) Descripción del problema público

En los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres, una proporción significativa de la población económicamente activa depende del autoempleo artesanal como principal fuente de ingreso. Para efectos del presente programa, el autoempleo artesanal se

entiende como aquellas actividades productivas realizadas por cuenta propia, de manera individual, familiar o en pequeños talleres, sin la existencia de una relación laboral subordinada, y cuyos ingresos dependen directamente de la producción y comercialización de bienes artesanales.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en ambos municipios existe una participación relevante de la población ocupada en actividades por cuenta propia, lo que evidencia la importancia del autoempleo como alternativa de generación de ingresos, particularmente en contextos con limitada oferta de empleo formal.

No obstante, estas unidades económicas familiares enfrentan limitaciones estructurales en su capacidad productiva derivadas de la falta de herramientas adecuadas, maquinaria especializada, insumos estratégicos y capacitación técnica, lo que reduce su eficiencia, competitividad y posibilidades de crecimiento.

La insuficiente capitalización productiva se traduce en la imposibilidad de adquirir o renovar herramientas, maquinaria e insumos necesarios para mejorar los procesos de producción, lo que limita la cantidad y calidad de los productos elaborados. En consecuencia, las personas artesanas generan menores volúmenes de producción, enfrentan mayores costos operativos y tienen dificultades para competir en el mercado, lo que deriva en ingresos laborales inestables o insuficientes. Esta situación las mantiene en condiciones de vulnerabilidad económica y alta informalidad, limitando su capacidad para consolidar su actividad como una fuente sostenible de trabajo digno y restringiendo el desarrollo económico regional.

b) Descripción de las causas del problema público

Las principales causas del problema se vinculan con factores estructurales y económicos que limitan la capitalización productiva, la mejora de competencias técnicas y la transición hacia esquemas de formalidad laboral en las unidades económicas artesanales.

- Insuficiente acceso a herramientas, maquinaria menor y equipamiento productivo adecuado para mejorar los procesos de producción artesanal.
- Limitada capacidad de inversión propia de las unidades económicas familiares dedicadas al autoempleo artesanal.
- Uso de tecnología básica u obsoleta que reduce la eficiencia productiva y la calidad del producto final.
- Escasa capacitación técnica para optimizar procesos, reducir costos y mejorar la productividad laboral.
- Alta informalidad en la actividad económica, lo que restringe el acceso a financiamiento, programas de apoyo y esquemas de protección social.
- Débil integración a esquemas de fortalecimiento productivo que permitan incrementar el volumen y valor agregado de la producción.
- Insuficiente acompañamiento técnico para la mejora continua de procesos y administración básica del negocio.

c) Descripción de los efectos del problema público

Las consecuencias de la limitada capitalización productiva y baja productividad en las unidades económicas artesanales impactan directamente en las condiciones laborales y económicas de las personas que dependen del autoempleo como principal fuente de ingreso, generando efectos como:

- Ingresos laborales insuficientes o inestables para los hogares que dependen de la actividad artesanal.
- Permanencia en condiciones de informalidad laboral, con limitado acceso a esquemas de protección social y financiamiento.
- Baja competitividad productiva frente a otras unidades económicas con mayor capitalización.
- Dificultad para incrementar el volumen de producción y mejorar la calidad del producto.
- Vulnerabilidad económica ante variaciones en la demanda o incrementos en costos de insumos.
- Limitada capacidad de reinversión en el negocio, lo que perpetúa ciclos de baja productividad.
- Persistencia de brechas económicas territoriales respecto a zonas con mayor dinamismo productivo.

d) Descripción de la evolución del problema público

En los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres, la actividad artesanal ha representado históricamente una fuente relevante de autoempleo y sustento familiar, particularmente en localidades donde existen limitadas alternativas de empleo formal. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020), una proporción importante de la población ocupada en estos municipios se desempeña en actividades por cuenta propia, dentro de las cuales se incluyen las actividades artesanales.

No obstante, en los últimos años se ha observado que, pese a la permanencia de estas actividades productivas, las unidades económicas familiares enfrentan mayores restricciones para incrementar su productividad y mejorar sus ingresos laborales. El aumento en los costos de insumos, la limitada capacidad de inversión propia y la ausencia de procesos de modernización productiva han contribuido a que muchas personas artesanas operen con herramientas y equipamiento insuficiente o tecnológicamente rezagado.

Esta situación ha generado una brecha creciente entre las unidades productivas con mayor capitalización y aquellas que dependen exclusivamente del autoempleo artesanal tradicional. Adicionalmente, la persistencia de esquemas informales de operación ha restringido el acceso a financiamiento, apoyos institucionales y mecanismos de protección

social, lo que profundiza la vulnerabilidad económica de los hogares que dependen de esta actividad.

e) Descripción de la magnitud del problema

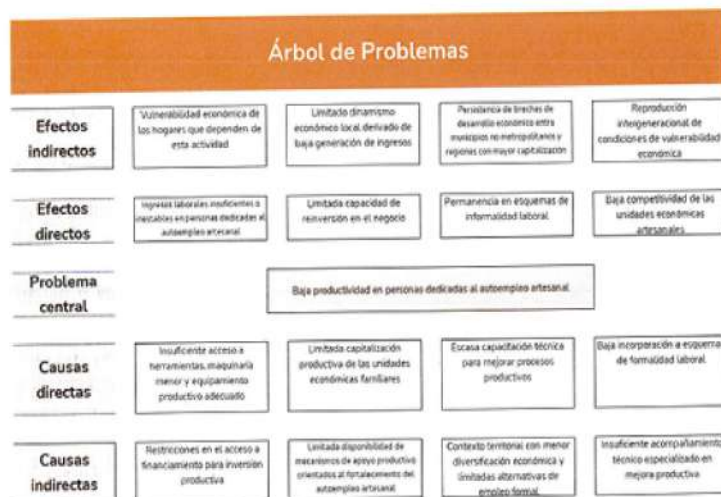
En los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres, la actividad artesanal constituye una fuente relevante de ocupación por cuenta propia, especialmente en unidades económicas familiares. De acuerdo con información del INEGI, en ambos municipios existe una presencia significativa de población ocupada en actividades por cuenta propia, lo que permite inferir la relevancia del autoempleo como alternativa de generación de ingresos, incluyendo las actividades artesanales.

No obstante, una parte considerable de estas unidades económicas opera con limitada capitalización productiva, bajo nivel de tecnificación y en esquemas de informalidad, lo que restringe su productividad e ingresos laborales. La insuficiencia de activos productivos adecuados impacta no solo en la capacidad de producción, sino también en la estabilidad económica de los hogares involucrados.

Dado que la actividad artesanal en estos municipios se desarrolla mayoritariamente bajo esquemas de autoempleo y microescala, las restricciones en equipamiento y capacitación tienen un efecto directo e inmediato sobre el ingreso familiar. En consecuencia, la falta de intervención orientada al fortalecimiento productivo perpetúa ciclos de baja productividad e ingresos limitados, afectando a un número relevante de personas en edad económicamente activa.

La magnitud del problema adquiere mayor relevancia al considerar que, en contextos municipales con limitada diversificación económica, el autoempleo artesanal representa una de las principales alternativas laborales disponibles, por lo que mejorar su productividad incide directamente en el desarrollo económico local.

3.2 Árbol de problemas



4. Intervención pública

4.1 Descripción de la intervención pública

En los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres, una parte importante de las personas dedicadas a la actividad artesanal enfrenta limitaciones para fortalecer y consolidar su producción, derivadas principalmente de la falta de recursos para adquirir herramientas, equipo o insumos productivos, así como de barreras para mejorar sus condiciones de trabajo e incrementar sus ingresos.

Ante este contexto, se analizaron diversas alternativas de intervención pública para atender la problemática identificada. Entre ellas se consideraron: i) la implementación de programas de capacitación técnica especializada; ii) el otorgamiento de financiamiento a través de esquemas de crédito; y iii) la entrega de apoyos económicos directos para la adquisición de activos productivos.

La alternativa consistente en capacitación técnica, si bien contribuye al fortalecimiento de habilidades, no atiende de manera inmediata la restricción principal identificada, relacionada con la falta de equipamiento productivo. Por su parte, los esquemas de financiamiento mediante crédito resultan poco accesibles para la población objetivo, debido

a su alta participación en condiciones de informalidad y limitada capacidad de endeudamiento.

En ese sentido, se determinó que la alternativa más pertinente es el otorgamiento de apoyos económicos directos orientados a la adquisición de herramientas, equipo e insumos productivos, ya que permite atender de manera inmediata la principal restricción estructural que enfrentan las personas artesanas, generando impactos directos en su capacidad productiva e ingreso.

Bajo esta lógica, el programa tiene como objetivo proporcionar apoyos económicos que permitan a las personas artesanas fortalecer su capacidad productiva, mejorar la calidad de sus productos y generar mayores ingresos a partir de su actividad de autoempleo.

El programa está dirigido a personas artesanas que desarrollen su actividad económica en los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres, cuya actividad constituye una fuente relevante de ingreso. En el caso del municipio de Colotlán, las personas solicitantes deberán contar con credencial de artesano vigente 2025–2030 expedida por la Dirección de Fomento Artesanal; mientras que, para el municipio de Zacoalco de Torres, la condición de persona artesana se acreditará mediante la descripción de la actividad productiva y la evidencia correspondiente.

Los apoyos estarán destinados a la adquisición de equipo productivo, como herramientas, maquinaria menor, mobiliario, insumos y materia prima directamente relacionados con el proceso artesanal.

La intervención pública se desarrollará a través de las siguientes acciones: publicación de una convocatoria dirigida a personas artesanas interesadas en recibir el apoyo; implementación de mecanismos de difusión en coordinación con autoridades municipales y actores locales, con el propósito de garantizar el acceso a la información; y recepción de solicitudes, en las que las personas interesadas deberán presentar una descripción de su actividad y justificar la necesidad del apoyo, así como el uso previsto de los recursos.

Las personas beneficiarias seleccionadas deberán suscribir un convenio en el que se comprometan a destinar el apoyo exclusivamente al fin autorizado. Asimismo, deberán acreditar la correcta aplicación del recurso mediante la documentación correspondiente.

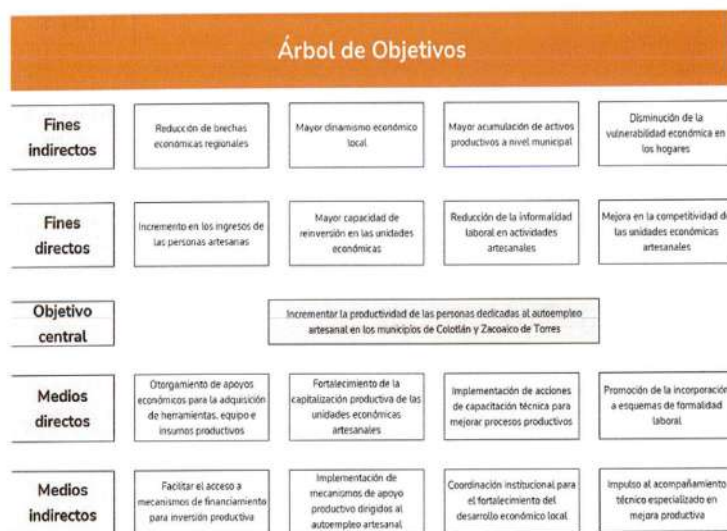
Los montos de apoyo se determinarán conforme a las necesidades productivas identificadas en cada caso, pudiendo otorgarse apoyos desde \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, sujetos a la suficiencia presupuestal del programa.

Finalmente, se llevará a cabo un proceso de monitoreo y seguimiento para verificar la correcta aplicación de los apoyos y evaluar su contribución al fortalecimiento de la actividad artesanal.

Como resultado de la intervención, las personas artesanas beneficiadas contarán con mejores condiciones materiales para el desarrollo de su actividad, lo que contribuirá a incrementar su productividad, mejorar sus ingresos y fortalecer el autoempleo como una

alternativa laboral digna en los municipios señalados. Con ello, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social impulsa acciones orientadas a la promoción del empleo por cuenta propia y al fortalecimiento de las capacidades productivas en el interior del estado.

4.2 Árbol de objetivos



4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio)



5. Objetivos y alcances de la intervención pública

5.1 Objetivo general

Incrementar la productividad de las personas artesanas de los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres.

5.2 Objetivo específico

1. Incrementar la disponibilidad de herramientas, equipo, materia prima e insumos productivos en personas artesanas beneficiarias del programa.
2. Mejorar la capacidad operativa de los talleres artesanales mediante la incorporación de activos productivos en personas artesanas beneficiarias.
3. Incrementar los ingresos de las personas artesanas beneficiarias del programa.

5.3 Población potencial

La población potencial son personas que desarrollan actividades artesanales en los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres, y que enfrentan limitaciones para fortalecer su capacidad productiva debido a la falta de recursos para adquirir herramientas, equipo o insumos indispensables para el desarrollo de su actividad económica.

Comprende a quienes realizan actividades artesanales de manera individual, familiar o en pequeños talleres, bajo esquemas de autoempleo, independientemente de su nivel de formalidad. En ambos municipios, la actividad artesanal representa una alternativa relevante de generación de ingresos para diversas unidades económicas familiares, por lo que el fortalecimiento de sus capacidades productivas incide directamente en la estabilidad económica de los hogares que dependen de esta actividad.

Población potencial

200

Personas dedicadas a actividades artesanales en Colotlán y Zacoalco de Torres.

5.4 Población objetivo

Población potencial	Población objetivo	Cobertura de la población objetivo
200	39	19%
Personas dedicadas a actividades artesanales en Colotlán y Zacoalco de Torres.	Personas dedicadas a actividades artesanales en Colotlán y Zacoalco de Torres.	

Fuente: Elaboración propia con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE, 2025), mediante la identificación de unidades económicas correspondientes a actividades manufactureras con características artesanales.

Los apoyos que se otorguen en el marco del presente Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal correspondiente. Las solicitudes serán analizadas conforme al orden de prelación en que hayan sido ingresadas y estarán sujetas a la revisión y dictaminación del Comité Interno de Validación, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos y documentación establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los apoyos serán de uso exclusivo dentro de la cobertura geográfica establecida para el Programa.

5.5 Cobertura geográfica

El programa tendrá cobertura territorial específica en los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres, Jalisco, donde se implementará la entrega de apoyos económicos dirigidos a personas artesanas que desarrollen actividades productivas en dichas demarcaciones, mediante una estrategia de intervención concentrada que permita generar impactos directos en la productividad y el ingreso de las personas beneficiarias.

En ambos municipios, la actividad artesanal constituye una fuente relevante de autoempleo y sustento para diversas unidades económicas familiares. No obstante, una parte importante de estas actividades productivas se desarrolla con limitaciones en el acceso a herramientas, equipo o insumos adecuados, lo que restringe la capacidad de producción y el incremento de los ingresos derivados de esta actividad. En este contexto, la implementación del programa en dichas demarcaciones busca contribuir al fortalecimiento de las capacidades productivas de las personas artesanas y al desarrollo económico local.

6. Gestión de la intervención pública

6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos

El programa otorgará apoyos económicos directos, no recuperables, destinados al fortalecimiento productivo de personas artesanas que desarrollen su actividad en los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres, Jalisco.

Los apoyos estarán orientados exclusivamente a la adquisición de:

- Herramientas de trabajo.
- Maquinaria ligera.
- Equipo productivo.
- Materia prima.
- Insumos directamente vinculados al proceso de producción artesanal.

El monto del apoyo será desde \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, sujeto a suficiencia presupuestal y a la validación técnica del proyecto productivo presentado.

El recurso deberá destinarse únicamente al fin autorizado y no podrá utilizarse para gastos personales, pago de deudas, renta de locales, adquisición de vehículos o cualquier otro concepto distinto al aprobado.

Proyectos no elegibles

No serán elegibles para recibir el apoyo:

- a) Los proyectos que tengan como finalidad principal la renta o arrendamiento de bienes.
- b) Los proyectos que pretendan destinar el apoyo a la adquisición de equipos electrónicos o dispositivos tecnológicos, tales como computadoras, laptops, cámaras fotográficas, impresoras, teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes (smartwatch), dispositivos GPS, o cualquier otro equipo que implique el uso de tecnología inteligente o digital, salvo que se justifique técnicamente como parte indispensable del proceso productivo artesanal.
- c) Proyectos presentados por solicitantes ajenos a la población objetivo de las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos que se otorguen en este programa serán por única vez en el ejercicio fiscal correspondiente. Las personas que hayan sido beneficiadas en el ejercicio fiscal anterior no podrán participar nuevamente en el programa.

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

Podrán ser elegibles las personas que:

No.	Criterio de elegibilidad	Requisitos
1	Ser mexicano o tener residencia legal en México	1. Identificación oficial vigente (INE o pasaporte) 2. CURP
2	El lugar en donde se lleva a cabo el proceso productivo artesanal debe estar ubicado en el municipio de Colotlán o de Zacoalco de Torres, Jalisco	1. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses 2. Fotografía de la fachada en donde se vea el número y concuerde con el comprobante de domicilio
3	Formato de solicitud	1. Llenar todos los campos del formato de solicitud en computadora o con letra legible (Anexo 1) 2. El formato debe estar firmado por el solicitante
4	Requerir apoyo para la adquisición de herramientas, materia prima, equipo o insumos productivos	1. Descripción del proyecto productivo conforme se incluye en el Anexo 1.1
5	Desarrollar de manera activa una actividad artesanal	1. Firmar el formato de "Carta protesta" de decir verdad (Anexo 2) 2. Evidencia en video en donde se observe el proceso de elaboración artesanal y el espacio de trabajo 3. Las personas solicitantes que desarrollen su actividad artesanal en el municipio de Zacoalco de Torres deberán entregar una constancia expedida por la autoridad municipal en donde se acredite que desarrolla de manera activa una actividad artesanal en el municipio 4. Las personas solicitantes que desarrollen su actividad artesanal en el municipio de Colotlán deberán presentar credencial de artesano vigente (2025-2030) expedida por la Dirección de Fomento Artesanal del Estado de Jalisco
6	Cotización del equipo, materia prima, herramienta o maquinaria a adquirir	1. Cotización con membrete oficial del proveedor con los siguientes datos: - Razón Social

		- RFC - Domicilio - Municipio - Estado - Teléfono - Correo electrónico - Firma o membrete (impreso o digital) del proveedor - Desglose del I.V.A. de acuerdo con lo siguiente: Costo del equipamiento y/o servicio más I.V.A.
7	Carta compromiso	1. Firmar una carta compromiso en la que manifieste su conformidad y cumplimiento con las Reglas de Operación del Programa (Anexo 3)
8	Contar con cuenta bancaria a su nombre para la recepción del apoyo, en caso de resultar persona beneficiaria	1. Carátula emitida por la institución bancaria (copia fiel de la original) que contenga: - CLABE interbancaria - Nombre completo de la persona titular - Número de sucursal - Domicilio de la sucursal
9	Contar con correo electrónico	1. Proporcionar una dirección de correo electrónico activa para recibir notificaciones

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

Las solicitudes presentadas serán evaluadas conforme el orden de prelación, revisando cabalmente el cumplimiento de los requisitos, y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes ROP.

En concordancia con el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco con las personas familiares de víctimas de desaparición, de ser el caso, aquellas que cumplan con los criterios y requisitos establecidos podrán acceder a los beneficios de la presente intervención pública conforme a las disposiciones aplicables.

Las solicitudes que cumplan con lo anterior serán sometidas a la dictaminación del Comité Interno de Validación (CIV), instancia responsable de su análisis y, en su caso, aprobación.

Serán rechazadas las solicitudes que no cumplan con éstos o aquellas que por el tiempo en el que fueron presentadas no puedan ser atendidas debido a la insuficiencia presupuestal.

Los resultados de selección de los beneficiarios serán públicos y de libre acceso a través de la página: <https://stps.jalisco.gob.mx/>

6.4 Derechos y obligaciones de personas beneficiarias

6.4.1. Derechos de los beneficiarios

1. Recibir asesoría gratuita de los trámites, requisitos y contenido de las presentes ROP;
2. Recibir un trato digno y con respeto;
3. Recibir un trato equitativo sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión;
4. Recibir información referente al estatus de su solicitud y en su caso, de los motivos de no aceptación de la misma;
5. Conocer el seguimiento de la solicitud de apoyo;
6. Recibir el acompañamiento durante todo el proceso de seguimiento a su solicitud; y
7. Abandonar el proceso de solicitud antes de la ministración del recurso, previo desistimiento.

6.4.2. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tratar con respeto al personal de la Secretaría responsable de la convocatoria;
2. Dar cumplimiento en tiempo y forma con los formatos establecidos para la entrega y presentación de documentos técnicos y jurídicos, en virtud de lo establecido por las presentes Reglas de Operación;
3. Firmar el Convenio (Anexo 4) y conocer cada una de las obligaciones adquiridas para la entrega del apoyo y dar cumplimiento a las mismas;
4. Manifestar bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es veraz;
5. Presentar información y documentación necesaria para la etapa de seguimiento que solicite la Secretaría Técnica del Programa, en tiempo y forma;
6. Reintegrar los recursos otorgados, en caso de incumplimiento, falta de comprobación o por incurrir en cualquiera de las causales y procedimientos contemplados en el punto 6.5, esto cuando así se le solicite; y
7. Permitir durante la ejecución del proyecto las visitas de supervisión e inspección por parte de la Secretaría responsable de la convocatoria para verificar la veracidad del proyecto de inversión.

6.5 Causales y procedimientos de baja de las personas beneficiarias

Los Beneficiarios serán sancionados con la baja del Programa cuando incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Por resolución del Titular Ejecutivo o el Titular de cada Secretaría responsable de la convocatoria;
2. A petición del beneficiario;

3. Falsedad o alteración de la documentación presentada a la Secretaría responsable de la convocatoria;
4. Falsedad de información en cualesquiera de las etapas del proyecto;
5. Falta de seguimiento, respuesta e interés jurídico del solicitante, por más del plazo otorgado;
6. Otros incumplimientos detectados por la Secretaría responsable de cada convocatoria en el proceso del apoyo;
7. Insuficiencia presupuestaria del Programa;
8. Contar con penalizaciones por incumplimientos de ejercicios fiscales pasados de cualquier programa dentro de las Secretarías responsables de cada convocatoria;
- y
9. En caso de que el beneficiario no proporcione la documentación requerida en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la firma del convenio.

INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplir las obligaciones marcadas en el numeral 6.4.2. o incurrir en una causa de sanción las partes podrán optar por agotar los medios alternos de solución de conflictos contemplados por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, siendo estos los de negociación, mediación, conciliación, y arbitraje.

6.6 Instrumentación de la intervención pública

6.6.1. Autoridad competente

La autoridad competente para la interpretación, aprobación, vigilancia, ejecución y operación de las presentes Reglas de Operación será el Comité Interno de Validación (CIV), el cual se instalará inmediatamente después de la publicación de las presentes ROP.

El CIV se integrará por una persona de cada una de las siguientes instancias:

- Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección General del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Titular de la Dirección de Planeación y Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de Control y Supervisión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco

- Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública, designado por el titular de la Secretaría en conjunto con la persona representante de la Tesorería General
- Representante de la Contraloría del Estado, designado por la persona titular de la Contraloría
- Secretaría Técnica, cuya persona titular será designada libremente por el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco

El Comité Interno de Validación estará presidido por la persona titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

Tendrán derecho de voz y voto las personas representantes de las siguientes instancias:

- Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección General del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección de Planeación y Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco

Tendrán derecho únicamente a voz, sin voto, las personas representantes de las siguientes instancias:

- Representante de la Contraloría del Estado, designado por la persona titular de la Contraloría
- Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública, designado por el titular de la Secretaría en conjunto con la persona representante de la Tesorería General
- Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de Control y Supervisión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco
- Secretaría Técnica del Comité Interno de Validación, cuya persona titular será designada libremente por el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

Cada integrante podrá nombrar a su suplente, el cual deberá ser de la misma unidad administrativa.

El Comité podrá invitar a cualquier instancia pública o académica que considere pertinente para atender las sesiones.

Una vez instalado el CIV del Programa, el titular de la Secretaría Técnica convocará a la primera sesión ordinaria, en la cual el CIV aprobará la convocatoria correspondiente. Dicha convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Fechas de inicio y cierre de la convocatoria.
- Requisitos y criterios de elegibilidad y valoración establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Instancias responsables del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos del programa.
- Lugares, domicilios y ubicación de las oficinas o sitios donde se realizarán las gestiones.
- Horarios de atención.
- Cualquier otro elemento que el CIV considere necesario.

6.6.2. Planeación y difusión de la convocatoria

La difusión de la convocatoria del Programa se realizará mediante su publicación en la página web oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco: <https://stps.jalisco.gob.mx> y en los portales oficiales de los municipios participantes.

6.6.3. Recepción de solicitudes e integración de expedientes

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Secretaría Técnica del Programa, será la instancia responsable de la recepción, revisión e integración de los expedientes correspondientes.

Las personas solicitantes deberán presentar la solicitud, la documentación y el proyecto señalados en el apartado 6.3. Criterios y proceso de selección de beneficiarios, conforme a lo establecido en la convocatoria vigente, pudiendo optar por cualquiera de las siguientes modalidades de entrega:

a) Directamente en las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicadas en Calzada de las Palmas 96, Col. La Aurora, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (33) 3030 1000 Ext. 21005; o

b) En las oficinas del municipio correspondiente (Colotlán y Zacoalco de Torres), el cual fungirá como ventanilla receptora y deberá remitir la documentación recibida a la Secretaría Técnica del Programa para su validación e integración formal del expediente.

Una vez integrados y validados, los expedientes serán remitidos al Comité Interno de Validación para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación.

6.6.4. Evaluación, validación y aprobación de solicitudes

La Secretaría Técnica del Programa llevará a cabo la validación jurídica y técnica de la documentación presentada. Aquellos proyectos que cumplan con los criterios establecidos y cuenten con validez jurídica y técnica serán integrados en un oficio de valoración. Dicho oficio, junto con los expedientes correspondientes, será remitido al Comité Interno de Validación para su análisis y, en su caso, aprobación.

El Programa operará bajo un esquema de concurrencia de recursos 1x1, mediante el cual los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres, deberán aportar un peso (\$1.00) por cada peso que asigne el Programa estatal, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La participación de los municipios señalados en el numeral 5.5 de estas Reglas de Operación es obligatoria para la ejecución del Programa y se formalizará previo al inicio del proceso de selección de beneficiarios, mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración (Anexo 5) entre cada Ayuntamiento y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco. En dicho convenio se establecerán las obligaciones de las partes, el monto máximo a aportar por el Ayuntamiento, el número estimado de personas beneficiarias y la autoridad responsable de la dispersión del recurso.

Una vez suscrito el Convenio de Colaboración, la Secretaría, a través de la instancia responsable del Programa, llevará a cabo la validación y selección de las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El CIV podrá celebrar las sesiones ordinarias o extraordinarias que resulten necesarias, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y el avance en la recepción de solicitudes. En cada sesión, el Comité podrá aprobar listados parciales o totales de personas beneficiarias, mismos que quedarán asentados en el acta correspondiente.

Concluida cada sesión del Comité Interno de Validación, la Secretaría notificará al Ayuntamiento correspondiente el listado de personas beneficiarias aprobadas en su municipio. Dicho listado deberá especificar, de manera expresa, el nombre de la persona beneficiaria, el monto autorizado y el origen del recurso que financiará el apoyo (municipal o estatal), conforme al esquema de concurrencia 1x1 y a lo establecido en el Convenio de Colaboración respectivo, a efecto de que se realice la dispersión conforme a la distribución aprobada por el Comité.

En estos casos, el monto total aportado por cada Ayuntamiento deberá ser equivalente al monto total de los apoyos financiados con recursos estatales en su respectivo municipio, en cumplimiento del esquema de concurrencia 1x1. El Comité Interno de Validación dará seguimiento al ejercicio del recurso y al cumplimiento de los objetivos del Programa, de

conformidad con la normativa aplicable, e informará a los ayuntamientos sobre cualquier observación derivada del proceso.

6.6.5. Notificación de resultados y formalización de apoyos

Una vez determinado el estatus de las solicitudes —aprobadas, rechazadas o en reserva—, la Secretaría Técnica del Comité Interno de Validación notificará a las personas solicitantes vía correo electrónico. Las personas solicitantes deberán acusar de recibido y manifestar su conformidad por la misma vía.

En el caso de los beneficiarios aprobados, se les citará para la firma de un convenio con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el cual se establecerán los objetivos, derechos y obligaciones de las partes. Dicho convenio deberá contemplar el reintegro correspondiente y una cláusula compromisoria para someter cualquier controversia ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco (IJA).

6.6.6. Entrega de Apoyos

La entrega de los apoyos se realizará de manera gradual y por etapas, conforme a las sesiones que celebre el Comité Interno de Validación (CIV) y a los acuerdos de aprobación que éste emita.

En cada sesión, el CIV analizará y dictaminará las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, aprobando el listado de personas beneficiarias, el monto autorizado y el origen del recurso (estatal o municipal), conforme al esquema de concurrencia aplicable.

Una vez aprobadas las personas beneficiarias en la sesión respectiva del CIV, se procederá a la formalización mediante la firma del Convenio, en el cual se establecerá el monto autorizado, el destino específico del recurso y las obligaciones de la persona beneficiaria.

La Secretaría gestionará ante la Secretaría de la Hacienda Pública la dispersión de los apoyos correspondientes a los recursos estatales, conforme al listado aprobado por el CIV. Por su parte, el ayuntamiento participante efectuará la entrega de su aportación con recursos propios, en términos del Convenio de Colaboración suscrito y respecto de las personas beneficiarias autorizadas en cada sesión.

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y podrá realizarse en distintas ministraciones hasta agotar el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Las personas beneficiarias deberán destinar los recursos exclusivamente a la adquisición de herramientas, equipo o insumos productivos previamente autorizados por el CIV y presentar la documentación comprobatoria correspondiente en los plazos establecidos. Asimismo, deberán entregar evidencia audiovisual consistente en un video en el que se identifique

claramente el bien adquirido y su utilización dentro del proceso productivo del negocio, a efecto de acreditar la correcta aplicación del recurso público.

La Secretaría podrá realizar acciones de seguimiento, supervisión y verificación, incluyendo visitas físicas, para constatar la correcta aplicación del recurso y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio respectivo.

6.6.7. Atribuciones del Comité Interno de Validación

Son atribuciones del Comité Interno de Validación las siguientes:

1. Valorar y aprobar los proyectos que se presenten para participar en el Programa.
2. Gestionar por escrito, a través de la Secretaría Técnica, ante la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la dispersión de los apoyos a los beneficiarios finales de los proyectos aprobados.
3. Gestionar por escrito, por conducto de la Secretaría Técnica, ante la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los gastos de operación del Programa.
4. Comprobar el ejercicio del presupuesto autorizado para el Programa ante la Dirección de Administración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
5. Conocer y resolver sobre las bajas de beneficiarios y/o desistimientos, cuando se actualice alguna causa de sanción conforme a lo establecido en las presentes ROP.
6. Solicitar, en cualquier momento, a las personas o instancias que intervengan en la operación del Programa, la rendición de cuentas e informes sobre las actividades realizadas o por realizar.
7. Las demás atribuciones necesarias e inherentes para la correcta ejecución y operación del Programa.

6.6.8. Atribuciones específicas de los servidores públicos responsables del Programa

A. Secretaría Técnica del CIV

Corresponde a la Secretaría Técnica del CIV:

1. Recibir los expedientes de los proyectos para su valoración y remisión al CIV. Atender a las personas interesadas en participar en el Programa y apoyarles en la integración de su expediente.
2. Comunicar a los beneficiarios el sentido de la resolución del CIV respecto de los proyectos presentados, ya sea aprobado, no aprobado o no aprobado por insuficiencia presupuestal.

3. Evaluar los proyectos conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
4. Conservar, en formato electrónico, los expedientes y documentación de los beneficiarios.
5. Promover la participación de los beneficiarios finales para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos.
6. Supervisar y vigilar, en coordinación con el SNEJ, que la entrega de los apoyos se realice conforme a las presentes ROP y bajo los principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.
7. Elaborar y formalizar la firma del convenio entre los beneficiarios y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.
8. Elaborar, modificar y actualizar los formatos necesarios para la adecuada operación del Programa.
9. Resguardar la documentación soporte generada durante el proceso de ejecución del programa.
10. Las demás que determine el CIV.



6.6.9. Esquema de procesos



7. Ejercicio de gasto y medidas de comprobación

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Dirección de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), el pago a los beneficiarios aprobados, para lo cual remitirá lo siguiente:

- I. Oficio de instrucción, que deberá contener lo siguiente:
 - A. Nombre del programa;
 - B. Nombre del beneficiario;
 - C. Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
 - D. Clave presupuestal que cuente con suficiencia; y,
 - E. Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria, y nombre de la institución bancaria (carátula del Estado de Cuenta)
 - II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) en favor de cada beneficiario aprobado, debidamente firmada y sellada.
 - III. Comprobante Fiscal Digital CFDI (Factura) en PDF original, la cual deberá ser impresa de la página del SAT;
 - IV. Archivo XML de la Factura; y,
 - V. Validación de la factura en la página del SAT (en PDF Original), con los siguientes datos:
 - Datos del receptor de la factura:
RFC: SPC130227L99
Nombre Comercial: Secretaría de la Hacienda Pública
Domicilio: C.P. 44100.
Reg. Fiscal: 603
 - Datos de facturación:
RFC:
Nombre:
Domicilio fiscal:
Clave del Producto y/o servicio: 84101604
Clave de Unidad: C62
Uso del CFDI: Gastos en General
Régimen fiscal: XXX
Forma de Pago: 03 Transferencia electrónica de fondos y/o Por definir.
Método de pago: Pago en una sola exhibición o Pago en parcialidades o Diferido
Importe (cantidad aprobada por el Comité Interno de Validación): \$ XXXXX
Sin I.V.A. Desglosado
- Y la leyenda: Este documento es una representación impresa del C.F.D.I.
- VI. Formato de registro para el servicio de abono en cuenta (de la Secretaría de la Hacienda Pública) anexando carátula del estado de cuenta no mayor a tres meses, en donde se especifique el nombre del beneficiario, clabe interbancaria, número de sucursal y municipio donde se abrió la cuenta.

- VII. Original del convenio debidamente requisitado y firmado por las partes correspondientes.
- VIII. Acta del Comité Interno de Validación debidamente firmada en la que se aprueba el listado de beneficiarios, con la lista de los mismos (especificando nombre, monto del apoyo como mínimo); en todos los trámites.
- IX. Constancia de Situación Fiscal con vigencia de tres meses.
- X. Copia de las presentes Reglas de Operación debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite
- XI. Acta de instalación del CIV en el primer trámite.

Una vez firmado el convenio (Anexo 4) entre las partes interesadas, y validada la documentación solicitada, la Secretaría de la Hacienda Pública entregará a los solicitantes aprobados por el CIV los recursos por medio de transferencia electrónica y/o cheque.

El beneficiario deberá verificar el límite de crédito y transferencia de su cuenta bancaria. Si el monto supera el límite autorizado, se cancelará la transferencia y el pago se realizará mediante cheque.

El ejercicio de los recursos se hará bajo las condiciones de entrega estipuladas en las presentes Reglas de Operación y el solicitante deberá aplicarlos única y exclusivamente para los proyectos aprobados por el Comité Interno de Validación.

En cuanto a la comprobación de recursos, la Dirección de Administración de la STPS, a través del Secretario Técnico del CIV, comprobará a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) el recurso erogado del programa, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) a más tardar, al cierre del ejercicio, mediante la entrega del padrón final de solicitantes, debidamente firmado por el Secretario Técnico del CIV, y la documentación en digital que acredite la entrega de los apoyos y, como parte de la comprobación digitalizada, el convenio celebrado haciendo referencia a la Solicitud de Pago del SIIF que le corresponda.

La Secretaría Técnica del CIV será la encargada de la documentación soporte del proceso, análisis, selección, dictaminación, revisiones, expedientes, evidencias y el padrón final de solicitantes aprobados, permanecerán bajo el resguardo del Comité Interno de Validación, en formato electrónico, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La STPS y los beneficiarios se comprometen a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las presentes Reglas de Operación, convenios y demás normatividad que lo rige.

7.1. Reasignación de recursos

Los recursos económicos disponibles en este programa, provenientes de proyectos cuya participación del beneficiario haya sido desistida, cancelada o que cuenten con remanentes del mismo, podrán ser reasignados por el Comité Interno de Validación (CIV) para el mismo programa. En el caso de que el remanente de la disponibilidad presupuestal no cubra el monto mínimo de aportación de la Secretaría, se podrá proceder al cierre de la convocatoria, previo acuerdo del CIV, así como el cierre del sistema de registro de los solicitantes. En dado caso que se produjera la cancelación de algún proyecto previamente aprobado por el CIV debido a que no reúne los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el apoyo será reasignado conforme al orden de prelación de los registros obtenidos en el sistema.

7.2 Gastos del programa

Se podrá disponer hasta el 2.00 % del presupuesto del Programa para gastos de operación para el cumplimiento de sus objetivos.

La Secretaría Técnica deberá presentar a aprobación del Comité Interno de Validación una propuesta detallada y soportada documentalmente sobre la forma en que habrá de ejecutar hasta un 2.00% del presupuesto del Programa para gastos del mismo. Una vez que sea aprobada por el Comité Interno de Validación se podrá disponer en términos de lo aprobado.

Por gastos de operación deberá entenderse: insumos de papelería como materiales, útiles y equipos menores de oficina, y pago de viáticos del personal del Programa Hecho al Estilo Jalisco, previa solicitud ante la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual hará la transferencia al proveedor correspondiente.

- viii) CURP (solo personas físicas)
- ix) Actividad económica SCIAN 2023 (catálogo)
- x) Total de trabajadores

- b) Domicilio fiscal
 - i) Calle o avenida y número
 - ii) Entidad federativa (catálogo)
 - iii) Municipio (catálogo)

- c) Información de contacto
 - i) Nombre
 - ii) Apellidos
 - iii) Teléfono
 - iv) Correo electrónico

- d) Detalle del apoyo
 - i) ROP
 - ii) Programa
 - iii) Convocatoria (si aplica)
 - iv) Modalidad (si aplica)
 - v) Rubro (si aplica)
 - vi) Destino (si aplica)
 - vii) Monto del apoyo
 - viii) Nombre del proyecto

Formato "F01-2026-Beneficiarios"

Beneficiarios en primer grado (OPF) y Beneficiarios en primer grado, otorgados con ingresos (OPF)

Nombre	Apellido	CURP	Actividad Económica	Municipio	Entidad Federativa	Teléfono	Correo Electrónico	Monto del Apoyo	Nombre del Proyecto
--------	----------	------	---------------------	-----------	--------------------	----------	--------------------	-----------------	---------------------

Inicio Registro de Beneficiarios Consulta de Beneficiarios Reportes Configuración Ayuda

8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

La Secretaría Técnica del Programa Hecho al Estilo Jalisco será la responsable de elaborar y entregar el informe de valoración del programa a la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico, a más tardar el 30 de diciembre de 2026. Dicho informe incluirá al menos los siguientes apartados:

- A. Introducción.
- B. Descripción del problema público y lógica de intervención.
- C. Descripción de las áreas participantes en la ejecución del programa.
- D. Resultados del programa.
- E. Acciones de evaluación llevadas a cabo durante el ejercicio del programa.
- F. Conclusiones y agenda de mejora.

9. Transparencia y rendición de cuentas

9.1 Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Nombre de la Dirección Responsable: Dirección General del Servicio Nacional del Empleo Jalisco

Domicilio: Paseo Degollado #54, Col. Centro, Guadalajara Jalisco, C.P. 44100

Teléfono: 33 3668 1681 Ext. 31321

Correo electrónico: empleotemporal.stps@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del Programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga:

https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/137/308.

9.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco

Teléfono: 33 3030 1000 Ext. 26706

Correo electrónico oficial: derechos.arco.stps@jalisco.gob.mx

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las ROP y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: <https://https://stps.jalisco.gob.mx/>, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1. Convocatoria

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría
<https://stps.jalisco.gob.mx/>

La cual deberá contener como mínimo:

1. Bases
2. Participantes
3. Características generales
4. Etapas (en su caso)
5. Vigencia
6. Datos para dudas y aclaraciones
7. Criterios de selección
8. Aviso de privacidad
9. Otros (en su caso)

9.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Teléfono: 33 3030 1000 ext. 26739

Correo: organointernodecontrol.stps@jalisco.gob.mx

Así también, se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>.

9.5 Padrón de personas beneficiarias

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinques de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/Aviso_de_Privacidad_Integral_SSAS_2022_5.pdf

10. Mecanismos de participación social y ciudadana

10.1 Mecanismos de participación ciudadana

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado

de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

Desde un enfoque de gobernanza y participación ciudadana se incorporan acciones y mecanismos de participación en los cuales la población objetivo aporte sugerencias desde el ejercicio de su compromiso en la Contraloría Social del Programa como un espacio de retroalimentación para robustecer de manera integral las Reglas de Operación del siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

RICARDO BARBOSA ASCENSIO
Secretario del Trabajo y Previsión Social
(RÚBRICA)

Anexo 1

Anexo 1
Solicitud
Programa Hecho al Estilo



La presente solicitud no será válida si contiene tachaduras, uso de corrector y/o enmendaduras. Favor de llenar en computadora o a mano, utilizando **tinta azul**.

_____, Jalisco; México, ____ de _____ de 2026.

A- Datos generales del solicitante.

Nombre

Apellido paterno, materno y nombre (s).

Género

CURP

Edad

Número móvil (celular)

Número de teléfono

Correo electrónico

Estado civil

☐ Casado (a) por bienes mancomunados

☐ Soltero (a)

☐ Divorciado (a)

☐ Casado (a) por separación de bienes

☐ Unión libre

☐ Viudo (a)

Formación académica - ¿Cuenta con certificado o título? ☐ Si ☐ No

☐ Saber leer y escribir

☐ Preparatoria

☐ Posgrado

☐ Primaria

☐ Carrera técnica

☐ Doctorado

☐ Secundaria

☐ Licenciatura

☐ Otro

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Anexo 1

Anexo 1

Solicitud
Programa Hecho al Estilo



B- Información del Proyecto.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) - en caso de que lo tenga

Ubicación

Calle y número Colonia Código Postal

Teléfono del negocio Calles entre las que se encuentra Localidad

Bajo protesta de decir la verdad, declaro que los datos asentados en la presente son veraces y comprobables. Asimismo, plenamente consciente de sus implicaciones y alcances, autorizo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que directamente o por conducto de cualquier sociedad de información crediticia, solicite, obtenga y verifique mis antecedentes crediticios en cualquier momento y cuantas veces sea necesario.

Nombre completo y firma del solicitante

[Firma]

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Anexo 1.1

Anexo 1.1

Solicitud (descripción del proyecto)
Programa Hecho al Estilo Jalisco



La presente solicitud no será válida si contiene tachaduras, uso de corrector y/o enmendaduras. Favor de llenar en computadora o a mano, utilizando tinta azul.

Actividad económica:

Objetivo del apoyo solicitado:

Descripción del equipo o herramienta que pretende adquirir:

Resultados esperados (en términos de mejora de ingresos, productividad o generación de empleo)

R

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Anexo 2

Anexo 2

Carta protesta
Programa Hecho al Estilo Jalisco



Carta bajo protesta de decir verdad para solicitantes.

Bajo protesta de **decir verdad** manifiesto que:

- a) No me encuentro en ningún criterio de exclusión establecido en las Reglas de Operación del programa.
- b) Estoy comprometido con el medio ambiente y la protección animal, motivo por el cual los beneficios que pudiera obtener del presente programa, no los destinaré a actividad alguna que pudiera dañar directa o indirectamente al medio ambiente.
- c) No he realizado operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS).
- d) Me comprometo a que toda la información de carácter administrativo, jurídico y técnico, ingresada en la solicitud, es fidedigna.
- e) A la fecha, la información y documentos presentados no están en proceso de modificación.
- f) Conozco la normativa aplicable al programa y sé de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que haya lugar.
- g) Declaro ser persona artesana o establecimiento dedicado a la actividad artesanal, de conformidad con las definiciones y criterios establecidos en las Reglas de Operación.
- h) He leído, conozco y acepto las condiciones establecidas en la convocatoria a la que estoy aplicando, así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que haya lugar, contenidas en las Reglas de Operación del Programa.
- i) Me obligo expresamente a dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cualquier cambio que se realice a dicha información y documentación proporcionada a esta dependencia.

"Otorgo mi consentimiento expreso a fin de que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco pueda compartir y/o transferir los datos personales cargados en el presente registro y amparados en su aviso de privacidad integral a diversos entes públicos y privados que abonen a las políticas públicas actuales y futuras del Gobierno del Estado de Jalisco con la finalidad de que se me brinde un proceso de evaluación y seguimiento para los efectos de la presentes Reglas de Operación, así como para que se me vincule y pueda ser contactado con posterioridad".

Nombre y firma del solicitante

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Anexo 3

Anexo 3

Carta compromiso
Programa Hecho al Estilo Jalisco



Lugar y fecha:

A quien corresponda:

Por este conducto, manifiesto mi compromiso irrevocable de cumplir con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hecho al Estilo Jalisco, impulsado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco, a través de la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

Para tal efecto, me obligo a:

- Destinar el apoyo exclusivamente al fortalecimiento de la actividad artesanal, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- Aplicar los recursos otorgados en la adquisición de insumos, herramientas, equipamiento o mejoras productivas relacionadas directamente con la elaboración o comercialización de productos artesanales.
- Conservar y, en su caso, presentar la documentación comprobatoria que acredite el uso adecuado del apoyo recibido, cuando así lo requiera la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Permitir y facilitar las visitas de seguimiento, verificación o supervisión que realice el personal del programa para constatar la correcta aplicación del apoyo.
- Proporcionar información veraz y actualizada sobre la actividad artesanal o establecimiento participante durante la vigencia del apoyo.
- Informar oportunamente cualquier cambio en la actividad productiva, domicilio del taller o establecimiento, o cualquier situación que afecte la correcta ejecución del apoyo.
- Utilizar el apoyo conforme a los tiempos y condiciones establecidos en las Reglas de Operación del programa.

Declaro que esta carta constituye un compromiso voluntario y me comprometo a asumir las responsabilidades derivadas de mi participación.

Quedo a disposición para cualquier aclaración o trámite adicional.

Nombre y firma del solicitante

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Anexo 4



Convenio
Programa Hecho tu Negocio al Estilo Jalisco



CONVENIO STPS - LA PERSONA BENEFICIARIA

Programa Hecho Al Estilo Jalisco
Ejercicio fiscal 2026

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL "HECHO AL ESTILO JALISCO" QUE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "STPS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO BARBOSA ASCENSO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA [NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA EN MAYÚSCULAS], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PERSONA BENEFICIARIA", CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIÉNES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara la "STPS" que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 7, 14, 16 fracción V y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El LIC. RICARDO BARBOSA ASCENSO, en su carácter de Secretario de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3, fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XVI, y 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018; 1, 2, 4 fracción VIII, 9, 10, 11, 51 y 52 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 21 de mayo de 2019.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es: SPC130227L99.
- d) Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 96, Colonia La Aurora, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México.
- e) Con fecha día y mes del 2026 dos mil veintiséis fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las "Reglas de Operación del Programa Hecho Al Estilo

Anexo 4



Convenio

Programa Crece tu Negocio al Estilo Jalisco



Trabajo y
Protección Social

Jalisco 2026".

- f) De conformidad con el numeral 6.6.2. de las "Reglas de Operación del Programa Hecho Al Estilo Jalisco 2026", con fecha **día y mes** del 2026 dos mil veintiséis, se publicó Convocatoria para Personas con establecimientos formales en municipios fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Personas con establecimientos informales en municipios fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en adelante "Convocatoria".
- g) El Comité Interno de Validación de las "Reglas de Operación del Programa Hecho Al Estilo Jalisco 2026" en la **XX** Sesión Ordinaria celebrada el **(día con número y letra)** de **(mes)** del 2026 dos mil veintiséis, aprobó otorgar el apoyo económico por la cantidad de **\$ (cantidad con número y letra 00/100 M.N.)** a "LA PERSONA BENEFICIARIA", considerando que dio total cumplimiento con los criterios y requisitos establecidos en las "Reglas de Operación" y "Convocatoria".

II. Declara "LA PERSONA BENEFICIARIA" que:

- a) El/La C. **(NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA EN MAYÚSCULAS Y NEGRITAS)** acredita su personalidad mediante identificación oficial vigente, de la cual se desprende su nombre, firma y fotografía, con número de folio **IDMEX (NÚMERO DE IDMEX)** y manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que la información proporcionada a esta Secretaría es verídica.
- b) Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: **(RFC DE LA PERSONA BENEFICIARIA EN MAYÚSCULAS Y NEGRITAS)**.
- c) Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el inmueble ubicado en **Calle/Avenida/Carretera/Camino (nombre), Número, Colonia/Localidad (nombre), C.P. (número), en (municipio), Jalisco** y como correo electrónico: **(poner correo electrónico)**.

En atención a los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales la "STPS" otorga a "LA PERSONA BENEFICIARIA" un apoyo económico dentro del Programa "Hecho al

Anexo 4



Convenio

Programa Crece tu Negocio al Estilo Jalisco



Trabajo y
Protección Social

Estilo Jalisco", para el fortalecimiento de su actividad productiva mediante la adquisición de equipo productivo autorizado.

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO.

"LA STPS" otorgará a "LA PERSONA BENEFICIARIA" un apoyo económico por la cantidad de \$[CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA pesos 00/100 M.N.] el cual deberá destinarse exclusivamente en el proyecto denominado "NOMBRE DEL PROYECTO", aprobado por el Comité Interno de Validación en términos de las Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" deberá ejercer el recurso en el ejercicio fiscal 2026 dos mil veintiséis.

TERCERA. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

El apoyo económico otorgado a "LA PERSONA BENEFICIARIA" proviene del Programa "Hecho al Estilo Jalisco", financiado con recursos públicos del Gobierno del Estado de Jalisco, en términos de las Reglas de Operación del Programa.

CUARTA. DESTINO DEL APOYO.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a destinar el recurso exclusivamente a la adquisición de equipo productivo autorizado en el proyecto aprobado por el Comité Interno de Validación, quedando expresamente prohibida su utilización para los conceptos considerados como no elegibles en las Reglas de Operación.

QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a entregar la siguiente documentación:

- Comprobante Fiscal Digital "CFDI" (factura) emitido por el proveedor a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco con los datos señalados en las Reglas de Operación, mismo que deberá ser firmado de manera autógrafa por parte de (PERSONA BENEFICIARIA), así como el archivo XML de la factura.
- Validación del Comprobante Fiscal Digital "CFDI" (factura) en la Página del SAT.
- Tratándose de establecimientos informales, la entrega del apoyo económico quedará condicionada a que "LA PERSONA BENEFICIARIA" acredite ante la "STPS" que se dio de alta ante el Servicio de Administración Tributaria.

SEXTA. OBLIGACIONES ADICIONALES.

Anexo 4



Convenio

Programa Cose tu Hogar al Estilo Jalisco



Trabajo y Previsión Social

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se compromete a cumplir, además de las obligaciones señaladas en el apartado obligaciones de beneficiario de las "Reglas de Operación", con lo siguiente:

- Llevar a cabo en tiempo y forma la ejecución del proyecto "NOMBRE DEL PROYECTO", así como acreditar con la documentación correspondiente los compromisos adquiridos con la "STPS" de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.2. de las "Reglas de Operación".
- Realizar la comprobación financiera e informe de resultados del proyecto según las Reglas de Operación del Programa Hecho Al Estilo Jalisco 2026.
- Permitir durante la ejecución del proyecto, las visitas de verificación, supervisión e inspección por parte de la "STPS" a través del Comité Interno de Validación, para validar la aplicación del incentivo otorgado y la correcta ejecución del proyecto.

SÉPTIMA. GARANTÍA A FAVOR DE LA STPS.

"LA PERSONA BENEFICIARIA", como requisito previo para la entrega del apoyo económico objeto del presente Convenio, se obliga a suscribir a favor de la "STPS" un pagaré por un monto equivalente al total del apoyo económico autorizado, el cual tendrá el carácter de garantía para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, en la Convocatoria correspondiente y en las Reglas de Operación del Programa "Hecho al Estilo Jalisco".

Dicho pagaré deberá ser suscrito por la misma cantidad del apoyo económico otorgado, constituyéndose como garantía suficiente para responder por el reintegro de los recursos públicos en caso de incumplimiento, así como por cualquier responsabilidad derivada del uso indebido o incorrecta comprobación del apoyo recibido.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en la Convocatoria o en las Reglas de Operación, particularmente las previstas en el apartado 6, numerales 6.4 y 6.4.2, la "STPS" podrá hacer efectiva la garantía mediante el cobro del pagaré, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o legales que resulten procedentes para la recuperación de los recursos públicos otorgados.

El pagaré tendrá el carácter de título ejecutivo y podrá ser exigido por la "STPS" en los términos previstos en la legislación mercantil aplicable.

La entrega del apoyo económico se realizará conforme al procedimiento previsto en las Reglas de Operación del Programa, particularmente en lo relativo a la dispersión de los recursos, una vez que se haya formalizado la firma del presente Convenio y la suscripción del pagaré correspondiente.

Anexo 4



Convenio

Programa Crece tu Negocio al Estilo Jalisco



Trabajo y
Previsión Social

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y AUDITORÍA.

"LA PERSONA BENEFICIARIA" permitirá la realización de revisiones, auditorías o verificaciones por parte de la STPS, la Contraloría del Estado de Jalisco, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco o cualquier otra instancia fiscalizadora competente.

NOVENA. REINTEGRO DEL APOYO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio o en las Reglas de Operación, "LA PERSONA BENEFICIARIA" deberá reintegrar la totalidad del apoyo recibido, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.

El reintegro deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, incluyendo los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará lugar a la rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y en sus Municipios, los datos personales que sean recabados, y sea de manera directa o indirecta, serán utilizados única y exclusivamente para los fines y objetivos del programa, atendiendo al Aviso de Privacidad de la "STPS".

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de duda o controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los medios alternos de solución de conflictos contemplados en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en las sedes y módulos establecidos en el Área Metropolitana de Guadalajara.

En caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo a través de los medios alternos, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. NO RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que la suscripción del presente Convenio tiene como único objeto el otorgamiento de un apoyo económico dentro del Programa "Hecho al Estilo Jalisco", por lo que no genera ni implica relación laboral, subordinación, prestación de

Anexo 4



Convenio

Programa Crece tu Negocio al Estilo Jalisco



servicios personales subordinados ni vínculo alguno de carácter laboral entre la "STPS" y "LA PERSONA BENEFICIARIA".

En consecuencia, "LA PERSONA BENEFICIARIA" reconoce que no adquiere el carácter de servidor público, trabajador, prestador de servicios o empleado de la "STPS", ni tendrá derecho a percibir salarios, prestaciones, indemnizaciones o cualquier otro beneficio de naturaleza laboral derivado del presente instrumento.

Asimismo, "LA PERSONA BENEFICIARIA" será la única responsable de las obligaciones laborales, fiscales, administrativas o de cualquier otra índole que deriven de la ejecución de su actividad económica o del proyecto apoyado.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Apoyo Económico empezará a surtir efectos al día de su suscripción y concluirá al término del proyecto, con independencia de que la aplicación del recurso deberá comprobarse en su totalidad antes del día con número y letra días de mes de 2026 dos mil veintiséis.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día con número y letra días de mes de 2026 dos mil veintiséis.

POR LA "STPS"

LICENCIADO RICARDO BARBOSA ASCENSIO
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

POR "LA PERSONA BENEFICIARIA"

NOMBRE COMPLETO

Anexo 5

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "HECHO AL ESTILO JALISCO" EJERCICIO 2026, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO RICARDO BARBOSA ASCENSIO Y EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO RODRIGO GABRIEL ARIAS SALLES, EN ADELANTE EL "SNEJ"; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE [REDACTED] JALISCO, REPRESENTADO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO"; [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE [REDACTED] JALISCO, EN ADELANTE LA "SÍNDICO"; Y [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DE [REDACTED] JALISCO, EN ADELANTE EL "TESORERO"; ASIMISMO, SUBSECUENTEMENTE DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. De conformidad a lo establecido en el Decreto Presupuestal de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sus anexos y la plantilla de personal, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 25 de diciembre de 2025, se prevé la Partida Presupuestal 4423 y clave 21111-14-000-00300-3-1-1-3-S-S43-C1-4423-00-11-11001G-1-20-150 (Programa "Hecho al Estilo Jalisco").

Los apoyos que se otorguen en este programa serán por única vez en el ejercicio fiscal correspondiente. Las personas que hayan sido beneficiadas en años anteriores no podrán participar nuevamente en el programa.

- II. El día XXX fueron publicadas las Reglas de Operación del "PROGRAMA" en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en las que se establece que el mismo, podrá operar en los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres, del Estado de Jalisco, del Estado de Jalisco.

De esa manera, "LAS PARTES" signan el presente convenio de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARÍA" declara, a través del Licenciado RICARDO BARBOSA ASCENSIO, en su carácter de Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- A. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, 123, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 538, 539, de la Ley Federal del Trabajo; 46, 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 fracciones XI y XIV, 7 fracción III, 14, 15, 16 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, "LA SECRETARÍA" es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

Anexo 5

- Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
- Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana.
- Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas.
- Orientar a las personas buscadoras de trabajo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- Dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional de Empleo Jalisco

B. RICARDO BARBOSA ASCENSIO, Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, lo que acredita mediante nombramiento de fecha [REDACTED] el cual se encuentra vigente, quien cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 fracciones XI y XIV, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XVIII, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1, 2, 4, párrafo primero, fracción VIII, 6, 9, 10 y 11, del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco del Reglamento Interno de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

C. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 96 noventa y seis, Colonia La Aurora, Código Postal 44460 cuarenta y cuatro mil sesenta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el "SNEJ" a través del Licenciado RODRIGO GABRIEL ARIAS SALLES en su carácter de Director General del Servicio Nacional del Empleo Jalisco, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Conforme a lo dispuesto en los artículos 123, fracción XXV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 537, 538 de la Ley Federal del Trabajo, 4, párrafo primero, fracción VIII, y 44 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, es una Unidad Administrativa dependiente de esa Secretaría que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- Desarrollar el Servicio Público de Empleo, con atención de manera gratuita y personalizada a la población del Estado a través de la Bolsa de Trabajo.
- Brindar servicios de información, vinculación y orientación ocupacional.
- Impartir cursos de capacitación a los trabajadores, a las empresas e instituciones para promover la creación de fuentes de trabajo y contribuir a la disminución del desempleo en el Estado.
- Instrumentar estrategias de Movilidad Laboral Interna y Externa para promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.
- Celebrar Ferias de Empleo como estrategia de Vinculación Laboral.
- Poner a disposición de la Sociedad fuentes de trabajo, empresas, entidades comerciales, así como negocios, que cumplan con las disposiciones de Ley de un empleo formal (es aquel que respeta los derechos laborales y permite que los trabajadores tengan derecho a: servicios de salud, vivienda, ahorro para el retiro, entre otros beneficios).

Anexo 5

B. Cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 fracción VIII, artículo 6, 7, 11, 15, 44, 45, 46 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

C. Para los efectos del presente Convenio señala tener su domicilio en Paseo Degollado número 54 cincuenta y cuatro, Colonia Zona Centro, Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara el "MUNICIPIO" a través del [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal de [REDACTED] Jalisco, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y 38 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es un Municipio libre, que es una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- Crear empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;
- Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;
- Contribuir a la generación de empleos dentro del Municipio;
- Brindar servicios de información, vinculación y orientación ocupacional;
- Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal y demás leyes, tanto federales como locales y reglamentos.

B. Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2, 3, 4, 38 y 75 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C. Cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, y 47 fracciones I y XIV, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D. Para los efectos del presente Convenio señala tener su domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] (número y letra), Colonia [REDACTED], Código Postal [REDACTED] (número y letra), en el municipio de [REDACTED], Jalisco.

IV. Declara el "SÍNDICO" a través de [REDACTED] en su carácter de Síndico del municipio de [REDACTED] Jalisco, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Conforme a lo dispuesto en el artículo 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre otras obligaciones, la de representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a

Anexo 5

las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;

B. Cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C. Para los efectos del presente Convenio señala tener su domicilio en [] número [] (número y letra), Colonia [], Código Postal [] (número y letra), en el municipio de [], Jalisco.

V. Declara el "TESORERO" a través de [] en su carácter de Tesorero Municipal de [], Jalisco, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre otras obligaciones, las siguientes:

- Responsabilidad del manejo de todos los valores a su cuidado.
- Aplicar los gastos de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento.
- Enviar al Congreso del Estado a través de su órgano de fiscalización, las cuentas detalladas de los movimientos de fondos.

B. Cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 67 fracción III, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C. Para los efectos del presente Convenio señala tener su domicilio en [] número [] (número y letra), Colonia [], Código Postal [] (número y letra), en el municipio de [], Jalisco.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, en el tenor de las siguientes estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación mediante las cuales operará el "PROGRAMA" en el "MUNICIPIO", por ello "LAS PARTES" acuerdan dar cabal cumplimiento a las mismas, definiendo los deberes que asumirán cada una, con el fin de poder ejecutar actividades en beneficio de la comunidad, en la que participarán los beneficiarios del "PROGRAMA".

Dicho convenio se suscribe acorde a las Reglas de Operación del ejercicio fiscal 2026, mismas que estarán vigentes durante la permanencia del "PROGRAMA" o hasta en tanto se agote el recurso presupuestado para dicho fin.

El periodo para la recepción de solicitudes de las personas aspirantes beneficiarias del "PROGRAMA" será del día 17 de marzo de 2026 al 29 de mayo de 2026, sujetos a la vigencia y disponibilidad del presupuesto

Anexo 5

autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 publicado el 25 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDA "LA SECRETARÍA" para la ejecución del presente convenio, se compromete a:

- A. A destinar la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), la que integrará la aportación estatal, misma que será para uso exclusivo de la integración de los beneficiarios que hayan cumplido los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de las Reglas de Operación del Programa "Hecho al Estilo Jalisco".
- B. Remitir al "MUNICIPIO", un listado con el nombre completo ordenado alfabéticamente iniciando por el apellido paterno, edad y CURP de los beneficiarios del "PROGRAMA", correspondientes a la cantidad destinada por el "MUNICIPIO" para la operación del "PROGRAMA".
- C. Conforme a lo establecido en el punto 6 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", otorgar un apoyo económico a los beneficiarios, para la compra de equipo productivo, lo que les permitirá mejorar su capacidad productiva y optimizar sus procesos, incrementando su rentabilidad, permitiéndoles expandir sus operaciones y fortalecer su presencia en el mercado.
- D. Vigilar conjuntamente con el "MUNICIPIO" el desarrollo de las actividades del "PROGRAMA" por parte de los beneficiarios.
- E. Realizar la promoción, recepción y evaluación preliminar de los aspirantes beneficiarios del Programa, a efecto de someter las solicitudes al Comité Interno de Validación, órgano competente para determinar la aprobación de las personas beneficiarias.
- F. Llevar a cabo la promoción y selección de los aspirantes beneficiarios del "PROGRAMA" conforme a los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.
- G. Vigilar que las personas que resulten beneficiarias del "PROGRAMA" realicen actividades lícitas, viables y rentables. No serán elegibles los proyectos que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación o en la normativa aplicable.
- H. En caso de detectar que uno de los beneficiarios incumple con las obligaciones pactadas en el 6.4.2 de las Reglas de Operación, dará aviso inmediato al Comité Interno de Validación a efecto de tomar las medidas que el caso amerite.
- I. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables al desarrollo del "PROGRAMA".
- J. Realizar visitas de verificación necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del "PROGRAMA".

TERCERA El "MUNICIPIO", la "SÍNDICO" y el "TESORERO", a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio establecido en la cláusula primera se obligan a:

- A. A destinar la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), la que integrará la aportación municipal, misma que será para uso exclusivo de la integración de los beneficiarios que hayan cumplido los requisitos establecidos en el numeral 6.2 de las Reglas de Operación del Programa "Hecho al Estilo Jalisco".
- B. Conforme a lo establecido en el punto 6 de las Reglas de Operación del "PROGRAMA", otorgar un apoyo económico a los beneficiarios, para la compra de equipo productivo, lo que les permitirá mejorar su capacidad productiva y optimizar sus procesos, incrementando su rentabilidad, permitiéndoles expandir sus operaciones y fortalecer su presencia en el mercado.

Anexo 5

- C. Vigilar conjuntamente con la "SECRETARÍA" el desarrollo de las actividades del "PROGRAMA" por parte de los beneficiarios.
- D. Justificar, distribuir y vigilar la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios conforme a las Reglas de Operación del Programa "Hecho al Estilo Jalisco".
- E. Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación que resulten aplicables al "PROGRAMA".
- F. Llevar a cabo, conjuntamente con "LA SECRETARÍA" la promoción del "PROGRAMA".
- G. Difundir a la población la información del "PROGRAMA", relacionada con fecha de la convocatoria, duración y beneficios.
- H. Funcionar como enlace receptor de solicitudes y documentación, lo que implica recibir, a través de la instancia municipal que determine, las solicitudes de incorporación al Programa que presenten las personas interesadas dentro de su demarcación territorial, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en el Anexo Técnico del presente Convenio. Para tal efecto, el Municipio deberá:
 - a. Verificar que las solicitudes se encuentren debidamente integradas con la documentación requerida y que sean presentadas durante la vigencia de la convocatoria aprobada por el Comité Interno de Validación.
 - b. Integrar los expedientes correspondientes de las personas solicitantes.
 - c. Remitir los expedientes y solicitudes recibidas a la Secretaría Técnica del Programa designada por "LA SECRETARÍA", lo que deberá realizar con una periodicidad quincenal, mediante los medios físicos o electrónicos que determine "LA SECRETARÍA", a efecto de que se realice el proceso de revisión y validación correspondiente.
- I. Integrar la documentación comprobatoria del ejercicio de su aportación municipal y conservarla para efectos de fiscalización por parte de las autoridades competentes.

CUARTA "LAS PARTES" acuerdan que el Programa operará bajo el esquema de concurrencia 1x1 previsto en las Reglas de Operación, por lo que:

- A. La "SECRETARÍA" dispersará directamente a cada persona beneficiaria aprobada por el Comité Interno de Validación el monto que le corresponda con cargo a su aportación estatal.
- B. El "MUNICIPIO", por conducto de su Tesorería, dispersará directamente a las mismas personas beneficiarias el monto correspondiente a su aportación municipal.
- C. Cada parte será responsable exclusiva del ejercicio, control, comprobación, fiscalización y, en su caso, reintegro de los recursos públicos que administre y disperse.
- D. La dispersión municipal deberá realizarse dentro del mismo ejercicio fiscal 2026 y en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la notificación del listado definitivo de beneficiarios.
- E. Cada una de las partes será responsable, en el ámbito de sus atribuciones, del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de disciplina financiera, transparencia, rendición de cuentas, fiscalización y responsabilidades administrativas respecto de los recursos públicos que administre.

QUINTA "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

Anexo 5

- A. Por acuerdo de las partes.
- B. Por incumplimiento de las Reglas de Operación del "PROGRAMA" o de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- C. Por incumplimiento a los compromisos materia del presente Convenio.

SEXTA El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante convenio modificatorio (adenda) formulado por "**LAS PARTES**", mismas que surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba.

SÉPTIMA El presente convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia correspondiente al ejercicio fiscal 2026 dos mil veintéis, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

OCTAVA Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

NOVENA "**LAS PARTES**" manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de Datos Personales que se generen con motivo de la operación del presente Convenio, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en los artículos 20, 21, numeral 1, y 22, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Así mismo, el Aviso de Privacidad puede encontrar entre otras cuestiones, los datos personales que podrán ser solicitados, las finalidades para lo que se recaban, el proceso para ejercer los derechos ARCO y transferencias a terceros, puede consultar el Aviso de Privacidad de la STPS, disponible en: <https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion/contenido/168137/308>

Lo anterior, se lleva a cabo de conformidad con la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios", la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios", así como, de los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público".

La difusión o publicación de la información reservada o confidencial sin la autorización correspondiente, por alguna de "**LAS PARTES**", será considerado como hecho ilícito, siendo plenamente responsable para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA DE LA DOCUMENTACIÓN DE REVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: "**LAS PARTES**" convienen señalar los Documentos Básicos para la ejecución del presente Convenio, los que a continuación se describen, enumerados enunciativa más no limitativamente:

Anexo 5

- 1) Nombramiento. Acto administrativo que designa a una persona para ocupar un puesto en la administración pública y acredita sus facultades para suscribir el presente Convenio, mismo deberán anexar vigente en copia certificada.
- 2) Reglas de Operación del Programa "Hecho al Estilo Jalisco", (consultables en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", publicación No. XXX, Sección XXX, Tomo XXX de fecha XXX), Disposiciones que establecen cómo se ejecutarán el programa y fondos públicos. Su objetivo es que los recursos se apliquen de manera eficiente, oportuna, equitativa y transparente.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DE APORTACIÓN

En caso de que alguna de "LAS PARTES" no realicen la aportación comprometida por la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) dentro del plazo máximo de XXX días hábiles contados a partir de la notificación formal del listado de personas beneficiarias aprobadas por el Comité Interno de Validación:

- A. El incumplimiento deberá ser informado a la Contraloría del Estado y/o al órgano interno de control municipal correspondiente para los efectos administrativos conducentes.
- B. En ningún caso la "SECRETARÍA" estará obligada a cubrir la aportación municipal faltante ni a asumir responsabilidad por la reducción en el número de beneficiarios derivada del incumplimiento.
- C. En ningún caso el "MUNICIPIO" estará obligado a cubrir la aportación estatal faltante ni a asumir responsabilidad por la reducción en el número de beneficiarios derivada del incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio se formaliza de buena fe, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo; caso contrario, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en Zapopan, renunciando a cualquier otro fuero por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudieran corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. La determinación de las personas beneficiarias del Programa y la definición de cuáles apoyos económicos serán cubiertos con recursos del "MUNICIPIO" y cuáles con recursos de "LA SECRETARÍA", corresponderá exclusivamente al Comité Interno de Validación, órgano que evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. En el supuesto de que, durante la ejecución del Programa, no existan solicitudes suficientes o beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos para agotar la totalidad de los recursos comprometidos por cualquiera de las partes, se estará a lo siguiente:

- I. El Comité Interno de Validación podrá autorizar la reasignación de recursos disponibles para apoyar a beneficiarios adicionales dentro del mismo municipio, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Anexo 5

II. En caso de que aun con dicha reasignación no sea posible ejercer la totalidad de los recursos comprometidos, las partes podrán acordar, mediante acuerdo por escrito, cualquiera de las siguientes medidas:

- a) La reprogramación de los recursos para nuevas convocatorias dentro del mismo ejercicio fiscal;
- b) La reasignación de recursos a otros municipios participantes del Programa, cuando las Reglas de Operación lo permitan; o
- c) La reducción proporcional de las aportaciones comprometidas, sin que ello genere responsabilidad administrativa o financiera para las partes.

III. En ningún caso la falta de beneficiarios suficientes generará obligaciones adicionales de aportación para las partes distintas de las previstas en el presente Convenio.

Las resoluciones emitidas por el Comité Interno de Validación serán obligatorias para las partes y constituirán el instrumento que determinará la asignación de los apoyos económicos a cargo de cada una de ellas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, el día del mes de de 2026 dos mil veintiséis.

"SECRETARÍA"

"SNEJ"

LICENCIADO RICARDO BARBOSA ASCENSIO
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL
ESTADO DE JALISCO.

LICENCIADO RODRIGO GABRIEL ARIAS SALLES
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

"MUNICIPIO"

"SINDICO"

XXX
PRESIDENTE MUNICIPAL DE , JALISCO

XXX
SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE , JALISCO

"TESORERO"

XXX
TESORERO DEL MUNICIPIO DE , JALISCO

Anexo 5

"TESTIGO"

"TESTIGO"

C.

C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA "HECHO AL ESTILO JALISCO" EJERCICIO 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE [REDACTED], JALISCO, SUSCRITO EL DÍA (NÚMERO Y LETRA) DEL MES DE [REDACTED] DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

Anexo 6

Convocatoria 2026
Programa Hecho al Estilo Jalisco



El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, por conducto del Servicio Nacional del Empleo Jalisco, con fundamento en las Reglas de Operación vigentes del programa:

Hecho al Estilo Jalisco

Este programa tiene como propósito fundamental Fortalecer la actividad productiva de personas artesanas de los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres mediante el otorgamiento de apoyos productivos que mejoren su capacidad de autoempleo y generación de ingresos.

Población objetivo

Podrán participar en el programa aquellas personas que cumplan estrictamente con los siguientes criterios:

- Tener 18 años de edad o más.
- Ser persona artesana o establecimiento dedicado a la actividad artesanal en los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres.

Requisitos

Identificación oficial vigente (INE o pasaporte).
CURP.
Comprobante de domicilio del negocio (no mayor a 3 meses).
Fotografía de la fachada en donde se vea el número y concuerde con el comprobante de domicilio.
Cotización del equipo, maquinaria o herramienta a adquirir.
Solicitud elaborada (Anexo 1 de las R.O.P.).
Descripción del proyecto (Anexo 11 de las R.O.P.).
Carta protesta (Anexo 2 de las R.O.P.).
Carta compromiso (Anexo 3 de las R.O.P.).

Montos del apoyo económico

El programa otorgará apoyos económicos directos, no recuperables, destinados al fortalecimiento productivo de personas artesanas que desarrollen su actividad en los municipios de Colotlán y Zacoalco de Torres, Jalisco.

Rango de apoyo (MXN)

De \$10,000 hasta \$25,000

No serán elegibles proyectos que:

- Tengan como objeto principal la renta o el arrendamiento de bienes.
- Contemplen la adquisición de equipos electrónicos o dispositivos tecnológicos, tales como computadoras, teléfonos celulares, tabletas, cámaras u otros similares, salvo que se justifique técnicamente como parte indispensable del proceso productivo artesanal.

Información adicional: La presente convocatoria estará vigente del **XXX** al **XXXX** de 2026 y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal. Los beneficios, requisitos y la documentación específica para acceder a "EL PROYECTO" podrán consultarse en las Reglas de Operación del Programa Hecho al Estilo Jalisco, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el XX de XX de 2026.

Oficinas de atención y contacto: Las personas interesadas deberán presentarse Directamente en las oficinas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicadas en Calzada de las Palmas 96, Col. La Aurora, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (33) 3030 1000 Ext. 21005; o en las oficinas del municipio correspondiente (Colotlán y Zacoalco de Torres), el cual fungirá como ventanilla receptora y deberá remitir la documentación recibida a la Secretaría Técnica del Programa para su validación e integración formal del expediente.

Mecanismos de inconformidad: En caso de requerir presentar una queja o denuncia, la ciudadanía puede enviar un correo electrónico a: programahecho.stps@jalisco.gob.mx, comunicarse al teléfono (33) 3030 1000, extensión 2674 del Órgano Interno de Control y/o a las extensiones 2677 y 2671 de la Dirección de Control y Supervisión; o bien, acudir personalmente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, ubicada en Calzada de las Palmas núm. 96, Col. La Aurora, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.

Transparencia: El padrón de personas beneficiarias será público y se difundirá de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|--|-----------|
| 1. Constancia de publicación | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. | |
| Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago. | |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa | |
| Digital | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas | \$ 550.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 30 DE MARZO DE 2026
NÚMERO 19 QUINDECIES, EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDXVI

REGLAS de Operación de la Secretaría del
Trabajo y Previsión Social al "Programa
Hecho al Estilo Jalisco", ejercicio 2026. **Pág. 3**



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO